



ALCALDÍA DE POPAYÁN

GOT-190

SECRETARÍA DE PLANEACION

Versión: 07

Página 1 de 2

20251900108971

Radicación: 20251900108971

Popayán, 2025-03-19

**CERTIFICADO DE USO DE SUELO
LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
A PETICION DE AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Radicado correo controlurbano@popayan.gov.co el día 18-03-2025**

CERTIFICA

El polígono identificado con código de expediente PKA-12011, ubicado en los corregimientos de La Yunga, Los Cerrillos y La Meseta, de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial P.O.T vigente, adoptado mediante acuerdo 06 de 2002; se encuentra localizado en **SUELO RURAL** del Municipio de Popayán, el sector o zona donde se localiza el polígono está clasificado según plano R-30 UNIDADES DEL PAISAJE como **RURAL NO PARCELABLE (SV17efm y SA2fgm)**, asimismo conforme con los planos **R-28 COBERTURA Y USO** se clasifica como Bosque secundario conservación activa (Bs) y Pastos con rastrojo pecuario (Pr/Te) y Pastos naturales pecuario (Pn) y **R-31 USO POTENCIAL** se clasifica como Tierras forestales 1,2 y 3 (F1, F2/F3 y F3). Se debe conservar el Área de Protección (A-P) del Rio Cauca y demás cuerpos hídricos.

Según el P.O.T el predio presenta **AMENAZA MUY BAJA POR INUNDACION** (ver plano anexo), y según Decreto 20161900038465 del 19 de noviembre de 2016 que incorporó al P.O.T el estudio realizado por el **Servicio Geológico Colombiano S.G.C** que remplazo los planos U-16 y R-47 del Acuerdo 006 de 2002, presenta **AMENAZA ALTA Y MEDIA POR MOVIMIENTO EN MASA**.

En relación con la protección y conservación del medio ambiente, todo urbanizador está obligado a dejar una franja de protección paralela a cada lado de los cauces de ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos y depósitos de agua tal como lo indica la norma. Este certificado no constituye aprobación preliminar o definitiva sobre la viabilidad del proyecto, no garantiza disponibilidad de servicios públicos, ni habilita al propietario o solicitante para que se adelante ningún tipo de obra. El certificado de uso de suelo permite establecer si el predio en cuestión cumple o no los requisitos previstos en el Plan de Ordenamiento Territorial P.O.T para ser clasificado como tal.

En caso de existir restos arqueológicos en el predio, se debe informar de inmediato a las autoridades competentes y en caso de ser necesario tramitar ante el ICANH la autorización pertinente.

Éste dictamen informa al interesado sobre el uso o usos permitidos en un predio o edificación, de conformidad con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen. La expedición de estos conceptos no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas, tal y como lo establece el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

Este documento tiene vigencia hasta la aprobación de la revisión y ajuste Plan de Ordenamiento Territorial.

Atentamente,


YASMIN HURTADO ORDOÑEZ
Secretaría de Planeación Municipal.

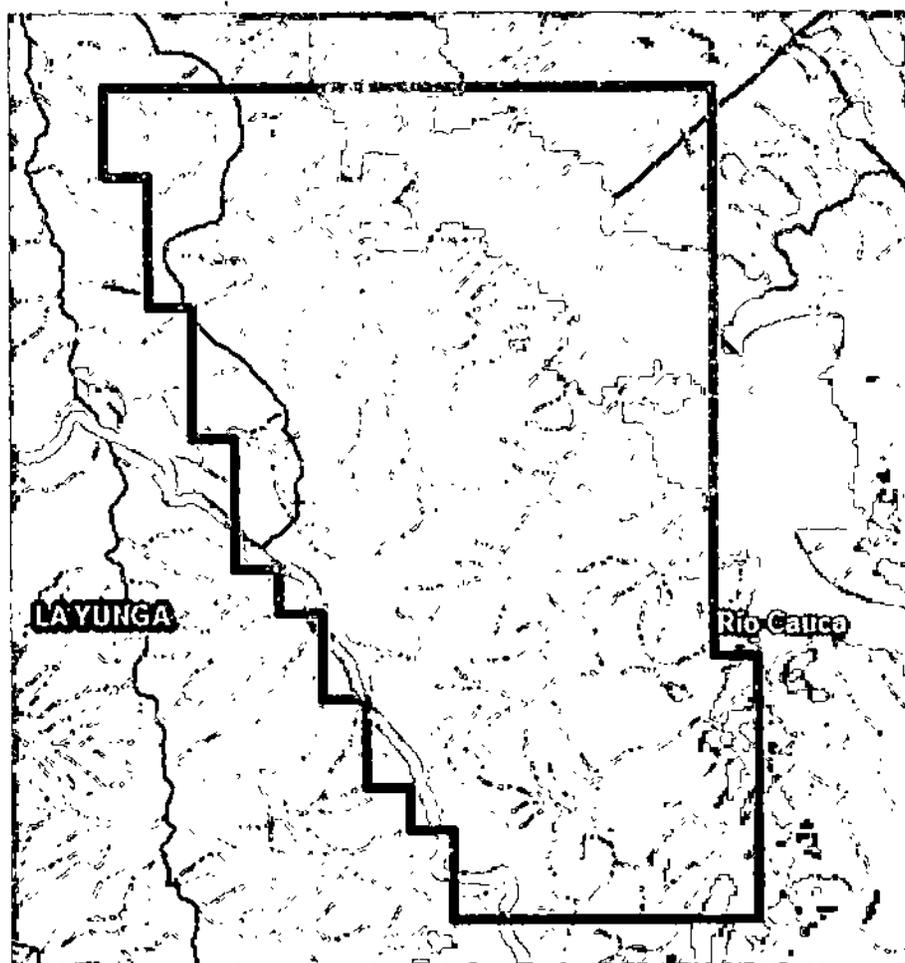
Proyecto: Ingrid Marcela Montilla
Revisó: Jose Eduardo Cahavarró/ Profesional universitario
Archivado en: CERTIFICADO USO DE SUELO PREDIO Y URBANISMO

20251900108971

Popayán, 2025-03-19

Radicación: 20251900108971

POLÍGONO CON CÓDIGO DE EXPEDIENTE PKA-12011



PLANO AMENAZA POR MOVIMIENTO EN MASA SEGÚN SGC

-  AMENAZA ALTA
-  AMENAZA MEDIA

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GOT-190
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Versión: 07
		Página 1 de 2

20251900108981

Radicación: 20251900108981

Popayán, 2025-03-19

**CERTIFICADO DE USO DE SUELO
LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
A PETICION DE AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Radicado correo controlurbano@popayan.gov.co el día 18-03-2025**

CERTIFICA

El polígono identificado con código de expediente LBJ-11441, ubicado en los corregimientos de El Sendero y Santa Bárbara, de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial P.O.T vigente, adoptado mediante acuerdo 06 de 2002; se encuentra localizado en **SUELO RURAL** del Municipio de Popayán, el sector o zona donde se localiza el polígono está clasificado según plano R-30 UNIDADES DEL PAISAJE como **RURAL NO PARCELABLE (SV2ef10d)**, asimismo conforme con los planos **R-28 COBERTURA Y USO** se clasifica como Bosque secundario conservación activa (Bs), Pastos naturales pecuario (Pn), Rastrojo regeneración (Ra) y Bosque plantado comercial- protector (Bp) y **R-31 USO POTENCIAL** se clasifica como Tierras forestales 1 y 3 (F1 y F3), Tierras cultivables 4 (C4) y Tierras cultivables y forestales (C4/F1). Se debe conservar el Área de Protección (A-P) del Río Molino y demás cuerpos hídricos.

Según el P.O.T el predio presenta **AMENAZA MUY BAJA POR INUNDACION** (ver plano anexo), y según Decreto 20161900038465 del 19 de noviembre de 2016 que incorporó al P.O.T el estudio realizado por el **Servicio Geológico Colombiano S.G.C** que remplazo los planos U-16 y R-47 del Acuerdo 006 de 2002, presenta **AMENAZA ALTA Y MEDIA POR MOVIMIENTO EN MASA**.

En relación con la protección y conservación del medio ambiente, todo urbanizador está obligado a dejar una franja de protección paralela a cada lado de los cauces de ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos y depósitos de agua tal como lo indica la norma. Este certificado no constituye aprobación preliminar o definitiva sobre la viabilidad del proyecto, no garantiza disponibilidad de servicios públicos, ni habilita al propietario o solicitante para que se adelante ningún tipo de obra. El certificado de uso de suelo permite establecer si el predio en cuestión cumple o no los requisitos previstos en el Plan de Ordenamiento Territorial P.O.T para ser clasificado como tal.

En caso de existir restos arqueológicos en el predio, se debe informar de inmediato a las autoridades competentes y en caso de ser necesario tramitar ante el ICANH la autorización pertinente.

Éste dictamen informa al interesado sobre el uso o usos permitidos en un predio o edificación, de conformidad con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen. La expedición de estos conceptos no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas, tal y como lo establece el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

Este documento tiene vigencia hasta la aprobación de la revisión y ajuste Plan de Ordenamiento Territorial.

Atentamente,


YASMÍN HURTADO ORDOÑEZ
Secretaría de Planeación Municipal.

Proyecto: Ingrid Marcela Montilla
Reviso: Jose Eduardo Cahavarró/ Profesional universitario
Archivado en: CERTIFICADO USO DE SUELO PREDIO Y URBANISMO



ALCALDÍA DE POPAYÁN

GOT-190

SECRETARÍA DE PLANEACION

Versión: 07

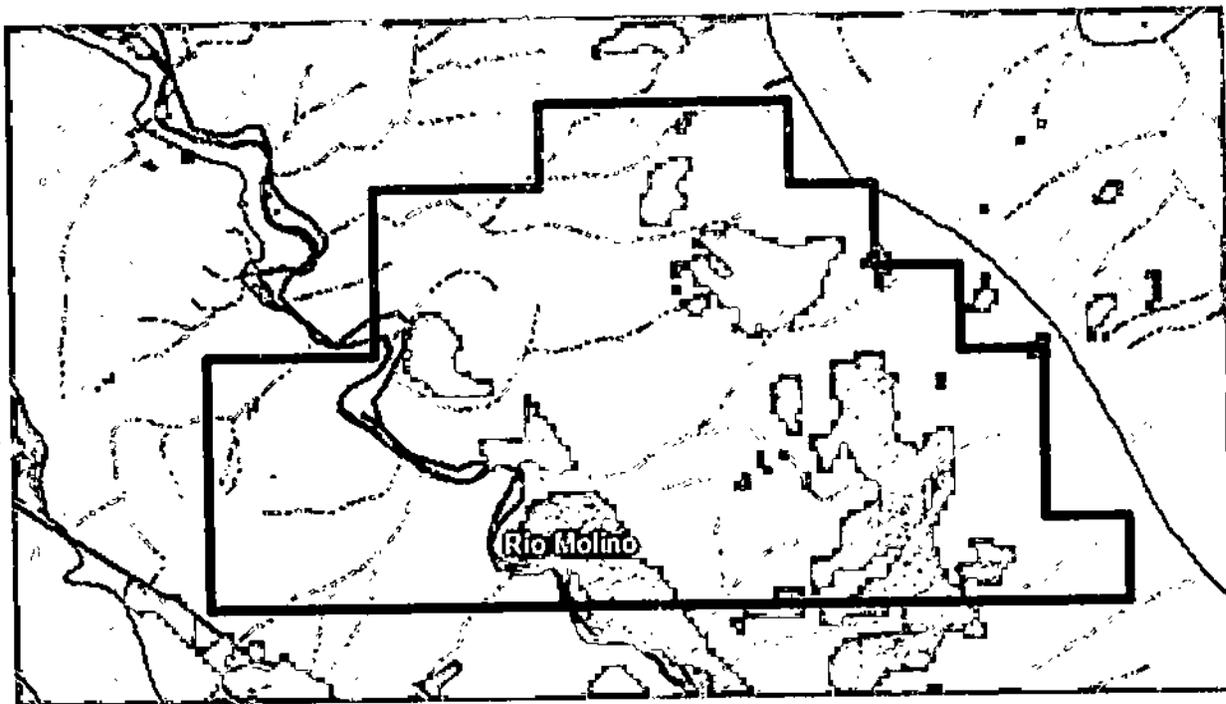
Página 2 de 2

20251900108981

Radicación: 20251900108981

Popayán, 2025-03-19

POLÍGONO CON CÓDIGO DE EXPEDIENTE LBJ-11441



PLANO AMENAZA POR MOVIMIENTO EN MASA SEGÚN SGC



AMENAZA ALTA



AMENAZA MEDIA

 Alcaldía de Popayán	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GOT-190
	SECRETARÍA DE PLANEACION	Versión: 07
		Página 1 de 3

20251900108991

Popayán, 2025-03-19

Radicación: 20251900108991

**CERTIFICADO DE USO DE SUELO
LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
A PETICION DE AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Radicado correo controlurbano@popayan.gov.co el día 18-03-2025**

CERTIFICA

La parte del polígono identificado con código de expediente 504153, ubicado en el corregimiento de Samanga, de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial P.O.T vigente, adoptado mediante acuerdo 06 de 2002; se encuentra localizado en **SUELO RURAL** del Municipio de Popayán, el sector o zona donde se localiza parte del polígono está clasificado según plano R-30 UNIDADES DEL PAISAJE como **RURAL NO PARCELABLE (SA2de3m)**, asimismo conforme con los planos **R-28 COBERTURA Y USO** se clasifica como Rastrojo regeneración (Ra) y **R-31 USO POTENCIAL** se clasifica como Tierras forestales 1 (F1). Cabe resaltar que la parte del polígono está atravesado por una Vía Departamental de Segundo Orden, además se debe conservar el Área de Protección (A-P) del Rio Negro.

Según el P.O.T el predio presenta **AMENAZA MUY BAJA POR INUNDACION**, y según Decreto 20161900038465 del 19 de noviembre de 2016 que incorporó al P.O.T el estudio realizado por el **Servicio Geológico Colombiano S.G.C** que remplazo los planos U-16 y R-47 del Acuerdo 006 de 2002, presenta **AMENAZA ALTA Y MEDIA POR MOVIMIENTO EN MASA**.

En relación con la protección y conservación del medio ambiente, todo urbanizador está obligado a dejar una franja de protección paralela a cada lado de los cauces de ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos y depósitos de agua tal como lo indica la norma. Este certificado no constituye aprobación preliminar o definitiva sobre la viabilidad del proyecto, no garantiza disponibilidad de servicios públicos, ni habilita al propietario o solicitante para que se adelante ningún tipo de obra. El certificado de uso de suelo permite establecer si el predio en cuestión cumple o no los requisitos previstos en el Plan de Ordenamiento Territorial P.O.T para ser clasificado como tal.

En caso de existir restos arqueológicos en el predio, se debe informar de inmediato a las autoridades competentes y en caso de ser necesario tramitar ante el ICANH la autorización pertinente.

Éste dictamen informa al interesado sobre el uso o usos permitidos en un predio o edificación, de conformidad con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen. La expedición de estos conceptos no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas, tal y como lo establece el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

Es importante precisar que la competencia de este despacho en materia de Ordenamiento Territorial se limita exclusivamente al Municipio de Popayán.

 Alcaldía de Popayán	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GOT-190
	SECRETARÍA DE PLANEACION	Versión: 07
		Página 2 de 3

20251900108991

Popayán, 2025-03-19

Radicación: 20251900108991

Este documento tiene vigencia hasta la aprobación de la revisión y ajuste Plan de Ordenamiento Territorial.

Atentamente,


YASMIN HURTADO ORDOÑEZ
Secretaría de Planeación Municipal.

Proyecto: Ingrid Marcela Montilla 
Reviso: Jose Eduardo Cahavarro/ Profesional universitario 
Anexo: Un (1) folio
Archivado en: CERTIFICADO USO DE SUELO PREDIO Y URBANISMO

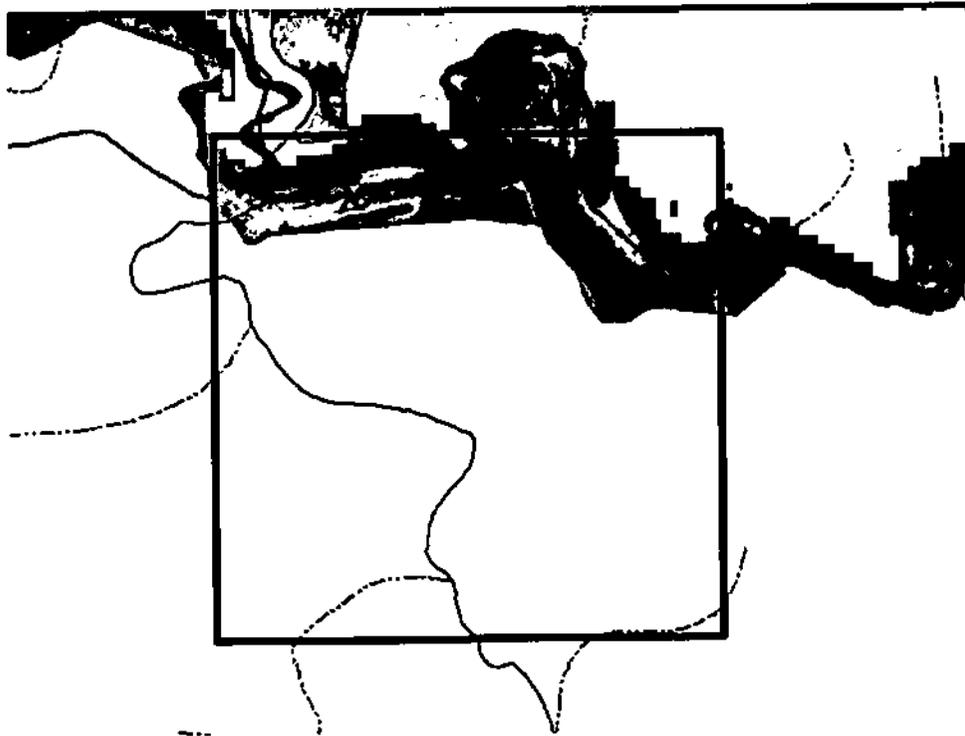
 Alcaldía de Popayán	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GOT-190
	SECRETARÍA DE PLANEACION	Versión: 07
		Página 3 de 3

20251900108991

Popayán, 2025-03-19

Radicación: 20251900108991

POLÍGONO CON CÓDIGO DE EXPEDIENTE 504153



PLANO AMENAZA POR MOVIMIENTO EN MASA SEGÚN SGC

 AMENAZA ALTA

 AMENAZA MEDIA

J.



ALCALDÍA DE POPAYÁN

GOT-190

SECRETARÍA DE PLANEACION

Versión: 07

Página 1 de 2

20251900112141

Radicación: 20251900112141

Popayán, 2025-03-20

**CERTIFICADO DE USO DE SUELO
LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
A PETICION DE AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Radicado correo controlurbano@popayan.gov.co el día 20-03-2025**

CERTIFICA

El polígono identificado con código de expediente PJV-12071, ubicado en el corregimiento de Las Piedras, de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial P.O.T vigente, adoptado mediante acuerdo 06 de 2002; se encuentra localizado en **SUELO RURAL** del Municipio de Popayán, el sector o zona donde se localiza el polígono está clasificado según plano R-30 UNIDADES DEL PAISAJE como **RURAL NO PARCELABLE (SV2ef10d)**, asimismo conforme con los planos **R-28 COBERTURA Y USO** se clasifica como Bosque secundario conservación activa (Bs), Pastos con rastrojo pecuario (Pr) y Pastos naturales pecuario (Pn) y **R-31 USO POTENCIAL** se clasifica como Tierras forestales 2 y 3 (F2 y F3) y Tierras cultivables 4 (C4). Se debe conservar el Área de Protección (A-P) cuerpos hídricos.

Según el P.O.T el predio presenta **AMENAZA MUY BAJA POR INUNDACION** (ver plano anexo), y según Decreto 20161900038465 del 19 de noviembre de 2016 que incorporó al P.O.T el estudio realizado por el **Servicio Geológico Colombiano S.G.C** que remplazo los planos U-16 y R-47 del Acuerdo 006 de 2002, presenta **AMENAZA MEDIA Y BAJA POR MOVIMIENTO EN MASA**.

En relación con la protección y conservación del medio ambiente, todo urbanizador está obligado a dejar una franja de protección paralela a cada lado de los cauces de ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos y depósitos de agua tal como lo indica la norma. Este certificado no constituye aprobación preliminar o definitiva sobre la viabilidad del proyecto, no garantiza disponibilidad de servicios públicos, ni habilita al propietario o solicitante para que se adelante ningún tipo de obra. El certificado de uso de suelo permite establecer si el predio en cuestión cumple o no los requisitos previstos en el Plan de Ordenamiento Territorial P.O.T para ser clasificado como tal.

En caso de existir restos arqueológicos en el predio, se debe informar de inmediato a las autoridades competentes y en caso de ser necesario tramitar ante el ICANH la autorización pertinente.

Éste dictamen informa al interesado sobre el uso o usos permitidos en un predio o edificación, de conformidad con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen. La expedición de estos conceptos no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas, tal y como lo establece el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

Este documento tiene vigencia hasta la aprobación de la revisión y ajuste Plan de Ordenamiento Territorial.

Atentamente,

YASMÍN FURTADO ORDOÑEZ
Secretaría de Planeación Municipal.

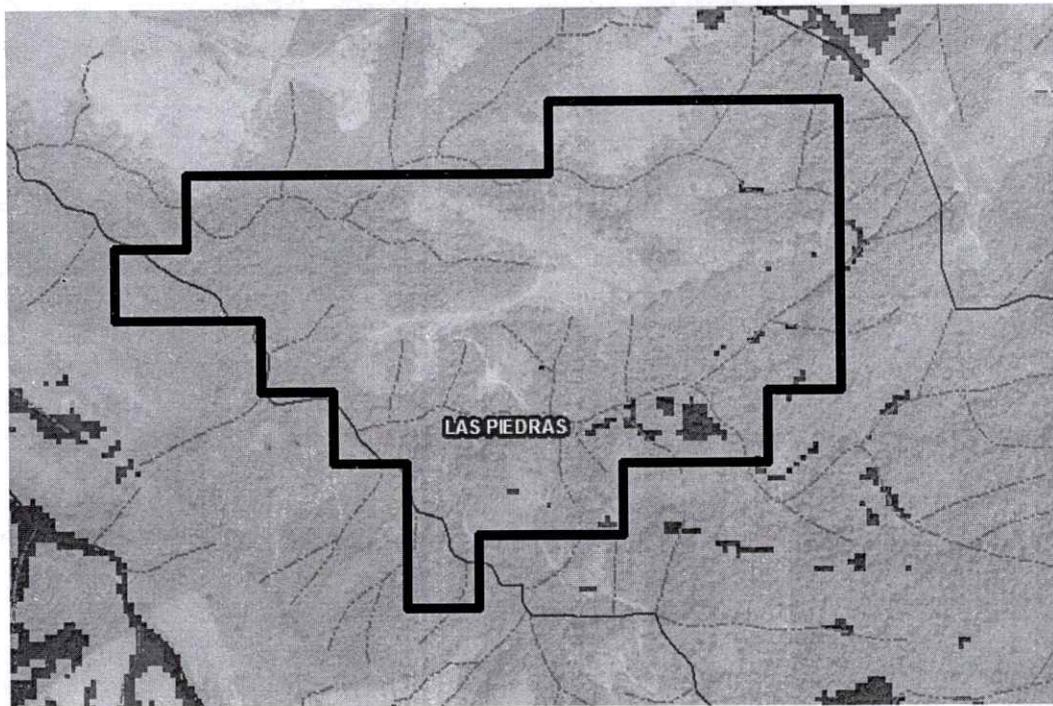
Proyecto: Ingrid Marcela Montilla
Reviso: Julian Zuluaga/ Profesional Especializado
Anexo: Un (1) folio
Archivado en. CERTIFICADO USO DE SUELO PREDIO Y URBANISMO

20251900112141

Popayán, 2025-03-20

Radicación: 20251900112141

POLÍGONO CON CÓDIGO DE EXPEDIENTE PJV-12071



PLANO AMENAZA POR MOVIMIENTO EN MASA SEGÚN SGC

 **AMENAZA MEDIA**

 **AMENAZA BAJA**

 Alcaldía de Popayán	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GOT-190
	SECRETARÍA DE PLANEACION	Versión: 07
		Página 1 de 2

20251900112151

Radicación: 20251900112151

Popayán, 2025-03-20

**CERTIFICADO DE USO DE SUELO
LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
A PETICION DE AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Radicado correo controlurbano@popayan.gov.co el día 20-03-2025**

CERTIFICA

El polígono identificado con código de expediente TLS-08101, ubicado en los corregimientos de Santa Bárbara y Las Piedras, de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial P.O.T vigente, adoptado mediante acuerdo 06 de 2002; se encuentra localizado en **SUELO RURAL** del Municipio de Popayán, el sector o zona donde se localiza el polígono está clasificado según plano R-30 UNIDADES DEL PAISAJE como **RURAL NO PARCELABLE (AV4ef16d)**, asimismo conforme con los planos **R-28 COBERTURA Y USO** se clasifica como Bosque secundario regeneración (Bs/Ra) y Rastrojo regeneración (Ra) y **R-31 USO POTENCIAL** se clasifica como Tierras forestales 3 (F3) y Tierras cultivables 4 (C4). Se debe conservar el Área de Protección (A-P) Rio Cauca y demás cuerpos hídricos.

Según el P.O.T el predio presenta **AMENAZA MUY BAJA POR INUNDACION** (ver plano anexo), y según Decreto 20161900038465 del 19 de noviembre de 2016 que incorporó al P.O.T el estudio realizado por el **Servicio Geológico Colombiano S.G.C** que remplazo los planos U-16 y R-47 del Acuerdo 006 de 2002, presenta **AMENAZA ALTA, MEDIA Y BAJA POR MOVIMIENTO EN MASA**.

En relación con la protección y conservación del medio ambiente, todo urbanizador está obligado a dejar una franja de protección paralela a cada lado de los cauces de ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos y depósitos de agua tal como lo indica la norma. Este certificado no constituye aprobación preliminar o definitiva sobre la viabilidad del proyecto, no garantiza disponibilidad de servicios públicos, ni habilita al propietario o solicitante para que se adelante ningún tipo de obra. El certificado de uso de suelo permite establecer si el predio en cuestión cumple o no los requisitos previstos en el Plan de Ordenamiento Territorial P.O.T para ser clasificado como tal.

En caso de existir restos arqueológicos en el predio, se debe informar de inmediato a las autoridades competentes y en caso de ser necesario tramitar ante el ICANH la autorización pertinente.

Éste dictamen informa al interesado sobre el uso o usos permitidos en un predio o edificación, de conformidad con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen. La expedición de estos conceptos no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas, tal y como lo establece el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

Este documento tiene vigencia hasta la aprobación de la revisión y ajuste Plan de Ordenamiento Territorial.

Atentamente,


YASMÍN HURTADO ORDOÑEZ
Secretaría de Planeación Municipal.

Proyecto: Ingrid Marcela Montilla
Reviso: Julian Zuluaga/ Profesional Especializado
Archivado en. CERTIFICADO USO DE SUELO PREDIO Y URBANISMO

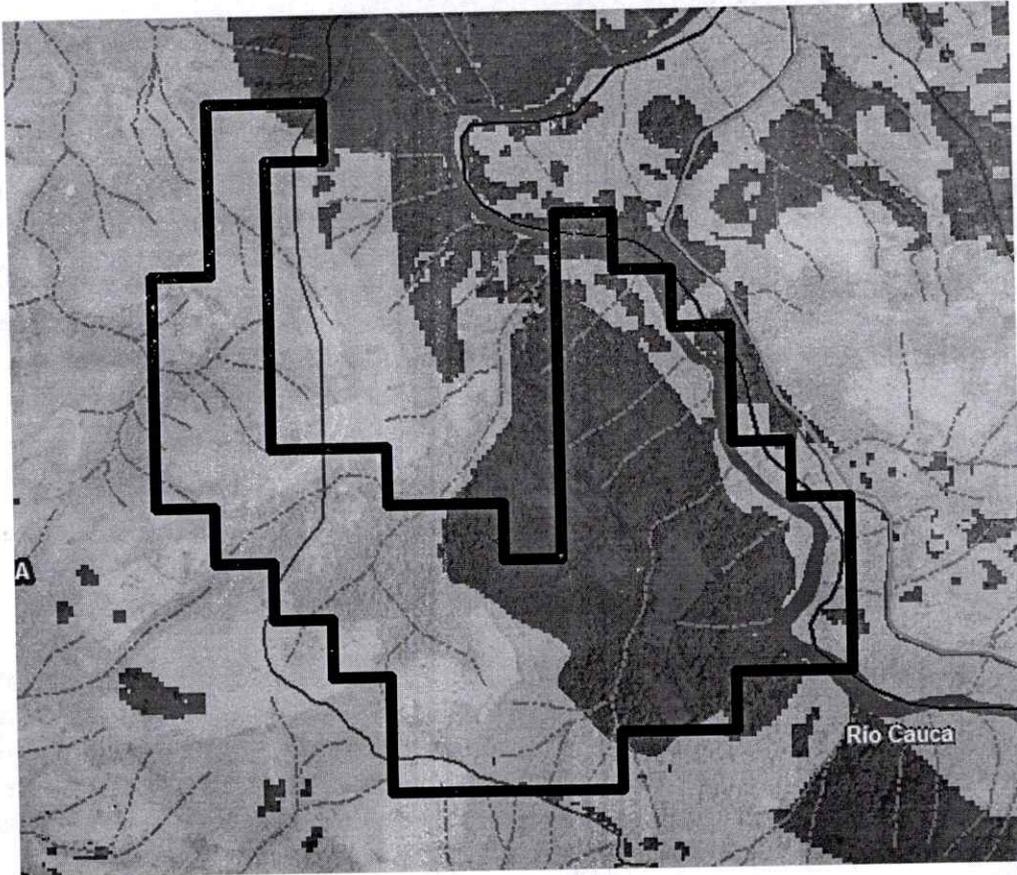


20251900112151

Radicación: 20251900112151

Popayán, 2025-03-20

POLÍGONO CON CÓDIGO DE EXPEDIENTE TLS-08101



PLANO AMENAZA POR MOVIMIENTO EN MASA SEGÚN SGC

-  AMENAZA ALTA
-  AMENAZA MEDIA
-  AMENAZA BAJA



ALCALDÍA DE POPAYÁN

GOT-190

SECRETARÍA DE PLANEACION

Versión: 07.

Página 1 de 2

20251900112181

Radicación: 20251900112181

Popayán, 2025-03-20

**CERTIFICADO DE USO DE SUELO
LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
A PETICION DE AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Radicado correo controlurbano@popayan.gov.co el día 20-03-2025**

CERTIFICA

El polígono identificado con código de expediente 503648, ubicado en los corregimientos de Santa Bárbara y Las Piedras, de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial P.O.T vigente, adoptado mediante acuerdo 06 de 2002; se encuentra localizado en **SUELO RURAL** del Municipio de Popayán, el sector o zona donde se localiza el polígono está clasificado según plano R-30 UNIDADES DEL PAISAJE como **RURAL NO PARCELABLE (AV4ef16d)**, asimismo conforme con los planos **R-28 COBERTURA Y USO** se clasifica como Bosque secundario conservación activa (Bs), Pasto con rastrojo pecuario (Pr) y Pastos naturales pecuario- regeneración (Pn/Ra) y **R-31 USO POTENCIAL** se clasifica como Tierras forestales 3 (F3). Se debe conservar el Área de Protección (A-P) Rio Cauca y demás cuerpos hídricos.

Según el P.O.T el predio presenta **AMENAZA MUY BAJA POR INUNDACION** (ver plano anexo), y según Decreto 20161900038465 del 19 de noviembre de 2016 que incorporó al P.O.T el estudio realizado por el **Servicio Geológico Colombiano S.G.C** que remplazo los planos U-16 y R-47 del Acuerdo 006 de 2002, presenta **AMENAZA MEDIA Y BAJA POR MOVIMIENTO EN MASA**.

En relación con la protección y conservación del medio ambiente, todo urbanizador está obligado a dejar una franja de protección paralela a cada lado de los cauces de ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos y depósitos de agua tal como lo indica la norma. Este certificado no constituye aprobación preliminar o definitiva sobre la viabilidad del proyecto, no garantiza disponibilidad de servicios públicos, ni habilita al propietario o solicitante para que se adelante ningún tipo de obra. El certificado de uso de suelo permite establecer si el predio en cuestión cumple o no los requisitos previstos en el Plan de Ordenamiento Territorial P.O.T para ser clasificado como tal.

En caso de existir restos arqueológicos en el predio, se debe informar de inmediato a las autoridades competentes y en caso de ser necesario tramitar ante el ICANH la autorización pertinente.

Éste dictamen informa al interesado sobre el uso o usos permitidos en un predio o edificación, de conformidad con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen. La expedición de estos conceptos no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas, tal y como lo establece el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

Este documento tiene vigencia hasta la aprobación de la revisión y ajuste Plan de Ordenamiento Territorial.

Atentamente,


YASMÍN HURTADO ORDOÑEZ
Secretaría de Planeación Municipal.

Proyecto: Ingrid Marcela Montilla
Reviso: Julian Zuluaga/ Profesional Especializado
Archivado en. CERTIFICADO USO DE SUELO PREDIO Y URBANISMO

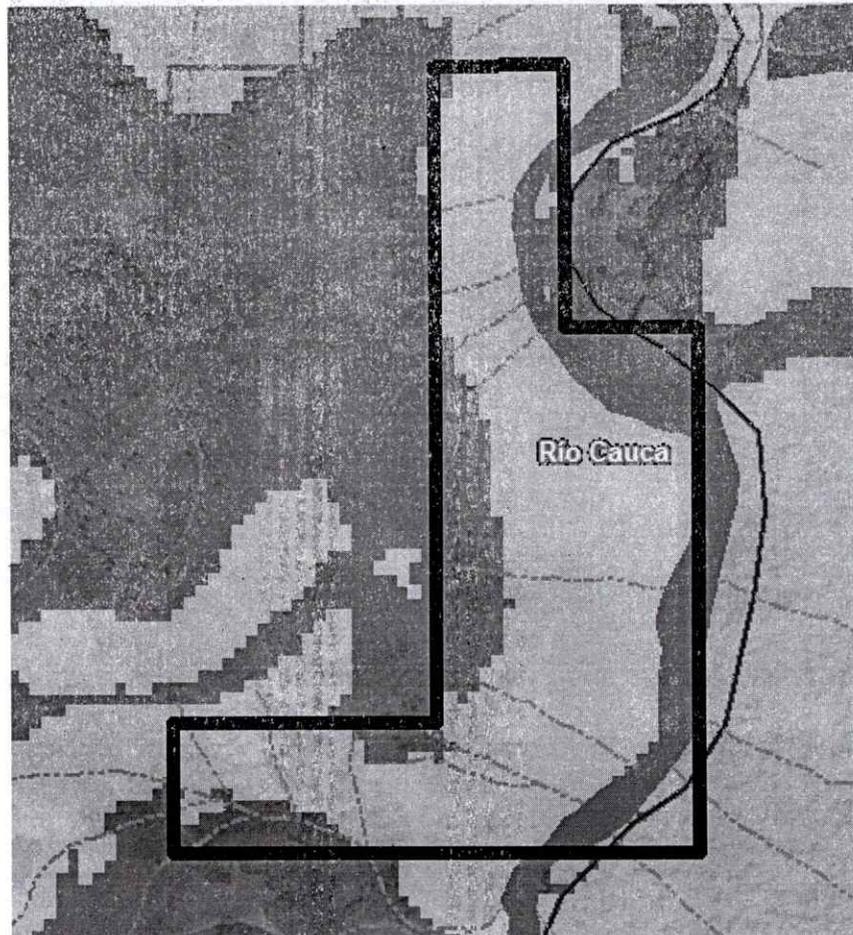
	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GOT-190
	SECRETARÍA DE PLANEACION	Versión: 07
		Página 2 de 2

20251900112181

Radicación: 20251900112181

Popayán, 2025-03-20

POLÍGONO CON CÓDIGO DE EXPEDIENTE 503648



PLANO AMENAZA POR MOVIMIENTO EN MASA SEGÚN SGC

 AMENAZA MEDIA

 AMENAZA BAJA

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GOT-190
	SECRETARÍA DE PLANEACION	Versión: 07
		Página 1 de 4

20251900108941

Radicación: 20251900108941

Popayán, 2025-03-19

CERTIFICADO DE USO DE SUELO
LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
A PETICION DE AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Radicado correo controlurbano@popayan.gov.co el día 18-03-2025

CERTIFICA

La parte del polígono identificado con código de expediente KJS-15091, ubicado en los corregimientos de La Meseta, Santa Rosa, San Rafael y Las Mercedes, de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial P.O.T vigente, adoptado mediante acuerdo 06 de 2002; se encuentra localizado en **SUELO RURAL** del Municipio de Popayán, el sector o zona donde se localiza parte del polígono está clasificado según plano R-30 UNIDADES DEL PAISAJE como **RURAL NO PARCELABLE (SV2em, SV17efm y SV2cd3m)**, asimismo conforme con los planos **R-28 COBERTURA Y USO** se clasifica como Pastos naturales pecuario (Pn, Pn-Cc y Pn/Te), Bosque secundario regeneración (Bs/Ra), Bosque secundario conservación activa (Bs), Rastrojo regeneración (Ra), Rastrojo regeneración-agrícola (Ra/Cc), Pastos naturales pecuario-regeneración (Pn-Ra) y Misceláneos vegetación productiva con café agrícola- regeneración (Cc-Ra) y **R-31 USO POTENCIAL** se clasifica como Tierras para árboles frutales y/o forrajeras (AF), Tierras para árboles frutales y/o forrajeras con alternativas de cultivos (AF/C4 y AF/C4/F1) y Tierras forestales 2 y 3 (F2 y F3). Cabe resaltar que la parte del polígono ubicada en los corregimientos de La Meseta y Santa Rosa están atravesada por una Vía Nacional de Tercer Orden, por tanto se debe tener en cuenta lo establecido en la ley 1228 de 2008. Además se debe conservar el Área de Protección (A-P) del Rio Palace y demás cuerpos hídricos.

Según el P.O.T el predio presenta **AMENAZA MEDIA Y MUY BAJA POR INUNDACION**, y según Decreto 20161900038465 del 19 de noviembre de 2016 que incorporó al P.O.T el estudio realizado por el **Servicio Geológico Colombiano S.G.C** que remplazo los planos U-16 y R-47 del Acuerdo 006 de 2002, presenta **AMENAZA ALTA, MEDIA Y BAJA POR MOVIMIENTO EN MASA**.

En relación con la protección y conservación del medio ambiente, todo urbanizador está obligado a dejar una franja de protección paralela a cada lado de los cauces de ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos y depósitos de agua tal como lo indica la norma. Este certificado no constituye aprobación preliminar o definitiva sobre la viabilidad del proyecto, no garantiza disponibilidad de servicios públicos, ni habilita al propietario o solicitante para que se adelante ningún tipo de obra. El certificado de uso de suelo permite establecer si el predio en cuestión cumple o no los requisitos previstos en el Plan de Ordenamiento Territorial P.O.T para ser clasificado como tal.

En caso de existir restos arqueológicos en el predio, se debe informar de inmediato a las autoridades competentes y en caso de ser necesario tramitar ante el ICANH la autorización pertinente.

Éste dictamen informa al interesado sobre el uso o usos permitidos en un predio o edificación, de conformidad con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen. La expedición de estos conceptos no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido



ALCALDÍA DE POPAYÁN

GOT-190

SECRETARÍA DE PLANEACION

Versión: 07

Página 2 de 4

20251900108941

Radicación: 20251900108941

Popayán, 2025-03-19

ejecutadas, tal y como lo establece el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

Es importante precisar que la competencia de este despacho en materia de Ordenamiento Territorial se limita exclusivamente al Municipio de Popayán.

Este documento tiene vigencia hasta la aprobación de la revisión y ajuste Plan de Ordenamiento Territorial.

Atentamente,


YASMIN HURTADO ORDOÑEZ
Secretaría de Planeación Municipal.

Proyecto: Ingrid Marcela Montilla
Reviso: Jose Eduardo Cahavarro/ Profesional universitario
Anexo: Un (1) folio
Archivado en. CERTIFICADO USO DE SUELO PREDIO Y URBANISMO

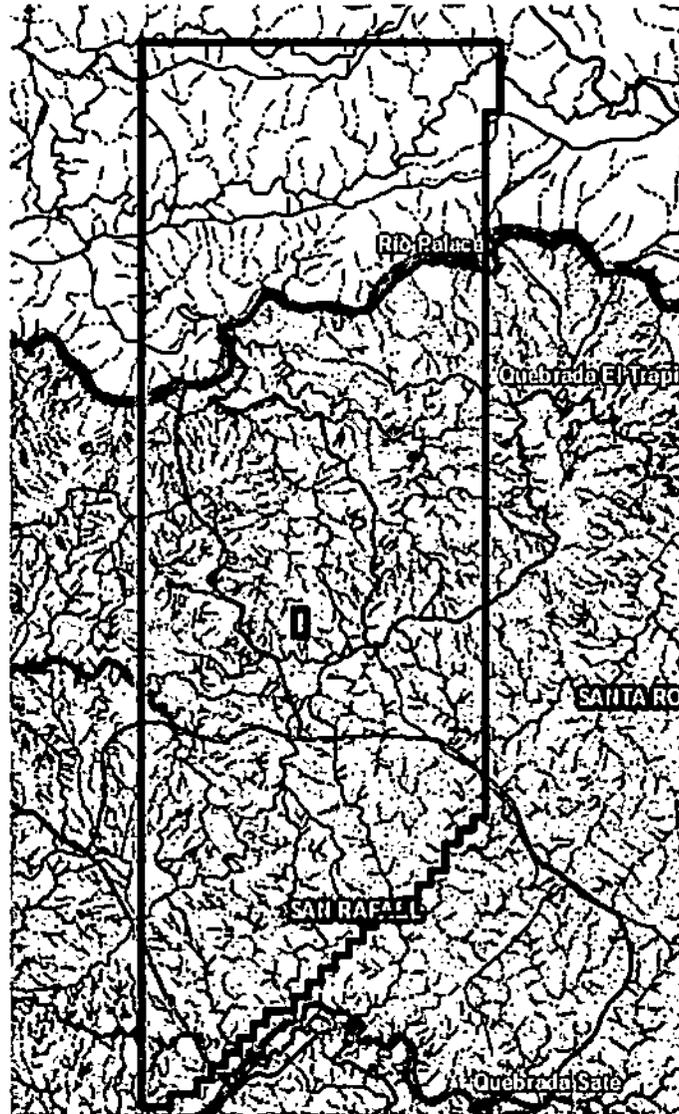


20251900108941

Popayán, 2025-03-19

Radicación: 20251900108941

POLÍGONO CÓDIGO DE EXPEDIENTE KJS-15091



PLANO R-33A/56 AMENAZA POR INUNDACION SEGÚN POT



AMENAZA MEDIA



AMENAZA MUY BAJA



20251900108941

Popayán, 2025-03-19

Radicación: 20251900108941

POLÍGONO CÓDIGO DE EXPEDIENTE KJS-15091



PLANO AMENAZA POR MOVIMIENTO EN MASA SEGÚN SGC

AMENAZA ALTA

AMENAZA MEDIA

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GOT-190
	SECRETARÍA DE PLANEACION	Versión: 07
		Página 1 de 3

Popayán, 2025-03-19

20251900108961

Radicación: 20251900108961

**CERTIFICADO DE USO DE SUELO
LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
A PETICION DE AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Radicado correo controlurbano@popayan.gov.co el día 18-03-2025**

CERTIFICA

El polígono identificado con código de expediente LDL-08441, ubicado en los corregimientos de Santa Bárbara y Las Piedras, de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial P.O.T vigente, adoptado mediante acuerdo 06 de 2002; se encuentra localizado en **SUELO RURAL** del Municipio de Popayán, el sector o zona donde se localiza el polígono está clasificado según plano R-30 UNIDADES DEL PAISAJE como **RURAL NO PARCELABLE (SV2b3d y SA3bc3m)**, asimismo conforme con los planos **R-28 COBERTURA Y USO** se clasifica como Bosque secundario conservación activa (Bs) y Pastos con rastrojo pecuario (Pr) y **R-31 USO POTENCIAL** se clasifica como Tierras forestales 3 (F3) y Tierras cultivables 2 (C2). Se debe conservar el Área de Protección (A-P) del Río Cauca y demás cuerpos hídricos.

Según el P.O.T el predio presenta **AMENAZA MEDIA Y MUY BAJA POR INUNDACION** (ver plano anexo), y según Decreto 20161900038465 del 19 de noviembre de 2016 que incorporó al P.O.T el estudio realizado por el **Servicio Geológico Colombiano S.G.C** que remplazo los planos U-16 y R-47 del Acuerdo 006 de 2002, presenta **AMENAZA ALTA, MEDIA Y BAJA POR MOVIMIENTO EN MASA**.

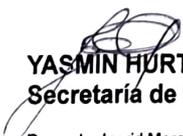
En relación con la protección y conservación del medio ambiente, todo urbanizador está obligado a dejar una franja de protección paralela a cada lado de los cauces de ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos y depósitos de agua tal como lo indica la norma. Este certificado no constituye aprobación preliminar o definitiva sobre la viabilidad del proyecto, no garantiza disponibilidad de servicios públicos, ni habilita al propietario o solicitante para que se adelante ningún tipo de obra. El certificado de uso de suelo permite establecer si el predio en cuestión cumple o no los requisitos previstos en el Plan de Ordenamiento Territorial P.O.T para ser clasificado como tal.

En caso de existir restos arqueológicos en el predio, se debe informar de inmediato a las autoridades competentes y en caso de ser necesario tramitar ante el ICANH la autorización pertinente.

Éste dictamen informa al interesado sobre el uso o usos permitidos en un predio o edificación, de conformidad con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen. La expedición de estos conceptos no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas, tal y como lo establece el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

Este documento tiene vigencia hasta la aprobación de la revisión y ajuste Plan de Ordenamiento Territorial.

Atentamente,


YASMIN HURTADO ORDOÑEZ
Secretaría de Planeación Municipal.

Proyecto: Ingrid Marcela Montilla 
Reviso: Jose Eduardo Cahavarro/ Profesional universitario 
Anexo: Un (1) folio
Archivado en. CERTIFICADO USO DE SUELO PREDIO Y URBANISMO

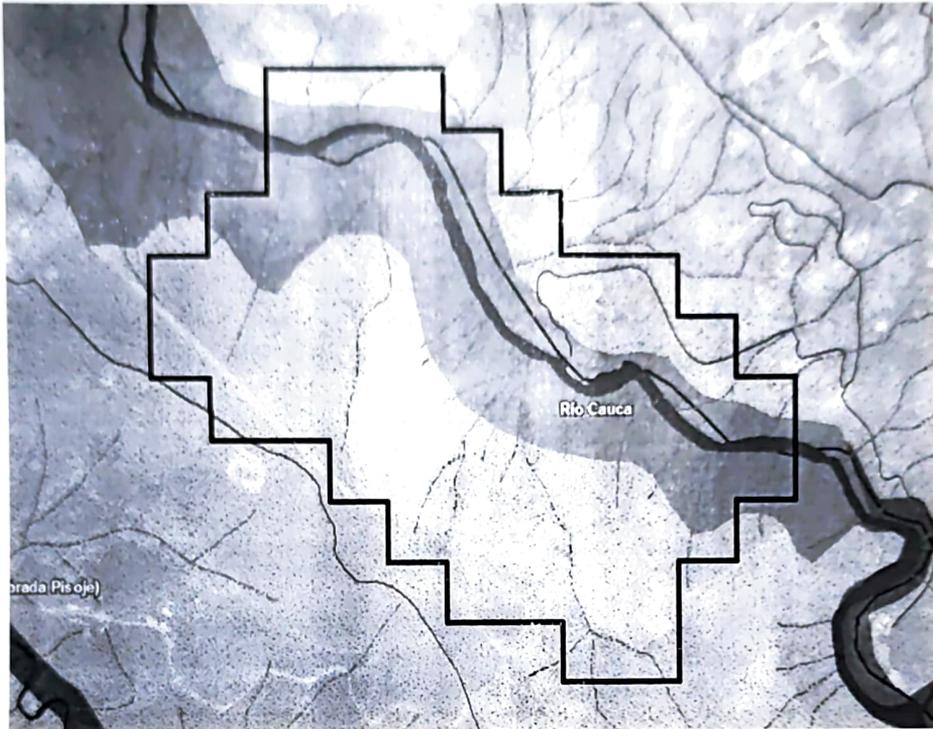


20251900108961

Radicación: 20251900108961

Popayán, 2025-03-19

POLÍGONO CON CÓDIGO DE EXPEDIENTE LDL-08441



PLANO R-33A/56 AMENAZA POR INUNDACION SEGÚN POT

 AMENAZA MEDIA

 AMENAZA MUY BAJA

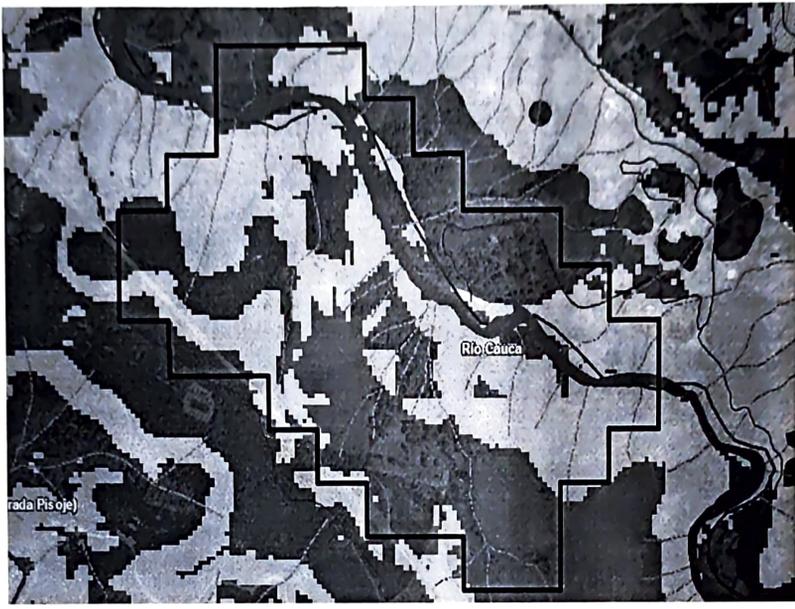
	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GOT-190
	SECRETARÍA DE PLANEACION	Versión: 07
		Página 3 de 3

20251900108961

Radicación: 20251900108961

Popayán, 2025-03-19

POLÍGONO CON CÓDIGO DE EXPEDIENTE LDL-08441



PLANO AMENAZA POR MOVIMIENTO EN MASA SEGÚN SGC

-  AMENAZA ALTA
-  AMENAZA MEDIA
-  AMENAZA BAJA

